



DTP

20212251270211

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., agosto 24 de 2021

Señora:
DEBORA PUENTES
No Reporta
Bogotá - D.C.

REF: ENVIO RESPUESTA AL RADICADO 20215261327512

Cordial saludo:

Con el propósito de atender el derecho de petición radicado en el Instituto De Desarrollo Urbano con el número de la referencia, por medio del cual solicita mantenimiento de la vía ubicada en la Calle 170 entre Carrera 9 y Carrera 12, amablemente informamos lo siguiente:

En cuanto a las competencias que tienen las diferentes Entidades para la atención de la malla vial y el espacio público:

Éstas se encuentran establecidas en el Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento de Bogotá, POT, el Acuerdo 740 de 2019 y el Acuerdo 761 de 2020. Con el propósito de articular de forma eficiente el Sistema Vial de la ciudad a fin de lograr que las obras se realicen coordinada e integralmente, el IDU se centra en la atención de los proyectos de mayor complejidad e impacto, correspondientes a la malla vial arterial (perfiles viales V-0, V-1, V-2 y V-3).

Los Alcaldes Locales y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial tienen a su cargo la intervención de la malla vial local e intermedia (perfiles viales entre V-4 y V-9).

De la norma señalada se deduce que estas competencias están dadas según el perfil vial, sin tener en cuenta el uso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

20212251270211

Información Pública

Al responder cite este número

La siguiente tabla resume las competencias señaladas:

INTERVENCIÓN Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
<ul style="list-style-type: none"> CONSTRUCCIÓN DE MALLA ARTERIAL PRINCIPAL Y MALLA ARTERIAL COMPLEMENTARIA EN SECTORES URBANOS DESARROLLADOS PODRÁ ADELANTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS DE LA MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL. 	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	DECRETO 190 DE 2004, ARTÍCULO 172 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
<ul style="list-style-type: none"> ADELANTAR EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, DEL ESPACIO PÚBLICO Y PEATONAL LOCAL E INTERMEDIO; ASÍ COMO DE LOS PUENTES PEATONALES Y/O VEHICULARES QUE PERTENEZCAN A LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, INCLUYENDO LOS UBICADOS SOBRE CUERPOS DE AGUA. PODRÁN COORDINAR CON LAS ENTIDADES DEL SECTOR MOVILIDAD SU PARTICIPACIÓN EN LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ARTERIAL, SIN TRANSPORTE MASIVO. 	ALCALDES LOCALES	ACUERDO 740 DE 2019 DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, ARTÍCULO 5 "POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ, D.C."
<ul style="list-style-type: none"> PROGRAMAR Y EJECUTAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA REHABILITACIÓN Y EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA MALLA VIAL LOCAL, INTERMEDIA Y RURAL; ASÍ COMO LA ATENCIÓN INMEDIATA DE TODO EL SUBSISTEMA DE LA MALLA VIAL CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES QUE DIFICULTEN LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO CAPITAL. EJECUTAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL MANEJO DEL TRÁFICO, EL CONTROL DE LA VELOCIDAD, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y LA SEGURIDAD VIAL, PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO VIAL, CUANDO SE LE REQUIERA. EJECUTAR LAS ACCIONES DE ADECUACIÓN Y DESARROLLO DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CIRCULACIÓN PEATONAL, RAMPAS Y ANDENES, ALAMEDAS, SEPARADORES VIALES, ZONAS PEATONALES, PASOS PEATONALES SEGUROS Y TRAMOS DE CICLORRUTAS CUANDO SE LE REQUIERA. EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN DE LA CICLOINFRAESTRUCTURA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y METODOLOGÍAS VIGENTES Y SU CLASIFICACIÓN DE ACUERDO CON EL TIPO DE INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO REQUERIDO (INTERVENCIÓNES SUPERFICIALES O PROFUNDAS). 	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ACUERDO 761 DE 2020 DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, ARTICULO 95 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI"
<ul style="list-style-type: none"> INVENTARIO Y DIAGNÓSTICO DE LA MALLA VIAL, Y EL ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDOS EN LA CIUDAD. 	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	ACUERDO 02 DE 1999 DEL CONCEJO DE BOGOTÁ (Sistema de información de la malla vial)

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

20212251270211

Información Pública

Al responder cite este número

Adicionalmente, basados en la necesidad de priorizar lo público, el IDU colabora con la atención de los corredores de movilidad que soportan el Sistema Integrado de Transporte Público –SITP–, en proporción a los recursos dispuestos por la Secretaría Distrital de Hacienda. Sobre éstos estructura los modelos de priorización e intervención, en articulación con las políticas del Plan de Desarrollo vigente para la ciudad.

En cuanto al programa de conservación:

En un escenario óptimo, se debería realizar actividades de conservación a la totalidad de la infraestructura existente; sin embargo, dado que los recursos económicos destinados para la conservación no alcanzan a cubrir la totalidad de las necesidades de la malla vial, es indispensable estructurar esquemas de conservación que permitan a lo largo del tiempo distribuir estos recursos de manera tal que se logre el mayor índice de cobertura posible.

Con este propósito, el IDU estructuró el Programa para la Conservación de la Malla Vial para la ciudad de Bogotá, el cual tiene como estrategia realizar intervenciones optimizando la aplicación de los recursos disponibles para elevar el nivel de servicio de las vías, evitar el deterioro, prolongar la vida útil y mejorar las condiciones de movilidad de los peatones, los ciclistas, el transporte masivo y el transporte particular.

Para tal fin, el Instituto implementó una herramienta objetiva para priorizar los recursos disponibles en esta Entidad para la conservación de la malla vial existente. Esta herramienta es el Modelo de Priorización para el Programa de Conservación de la Malla Vial, el cual considera criterios que se articulan con el Plan Maestro de Movilidad y el Plan de Desarrollo, garantizando transparencia y equidad.

En cuanto al corredor vial de su interés:

Consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad (SIGIDU) se estableció que la Calle 170 en el sector de su interés, hace parte de la Avenida San Juan Bosco, correspondiente a la malla vial arterial no troncal de la ciudad. Por tanto, es considerada dentro del ejercicio de modelación para la priorización de las intervenciones a realizar por parte del IDU.

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

20212251270211

Información Pública

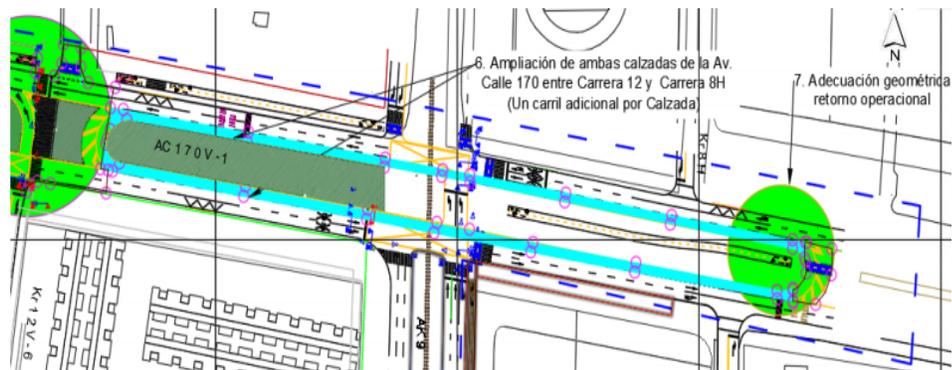
Al responder cite este número

En la actualidad se encuentra en curso la ejecución del Plan de Implantación Hospital Aranjuez – Hoy Centro de Tratamiento e Investigación del Cáncer - CTIC, aprobado mediante la Resolución 0374 de 2016 "Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Hospital de "ARANJUEZ" ubicado en la Supermanzana 44 de la Urbanización Villas de Aranjuez de la Localidad de Usaquén" y del Oficio SDM-SI-92970-20 y acta de compromiso de la aprobación de la actualización del estudio de tránsito. Por lo que su atención está a cargo del desarrollador del plan de implantación.

Dentro de las obligaciones establecidas para este Instrumento de Planeación, se establecen intervenciones en el sector objeto de la presente solicitud (Calle 170 entre Carrera 7 y Carrera 15), a saber:

- Obligación SDM-SI-92970-20 - Numeral 1.4

“Estudios, diseños, construcción e interventoría, para la construcción de un carril adicional sobre la calzada norte y sur de la Av. Calle 170 entre Carrera 8H y Carrera 12, en separador existente de uso público”.



Fuente: Estudio de Tránsito CTIC

- Obligación SDM-SI-92970-20 - Numeral 1.5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

4



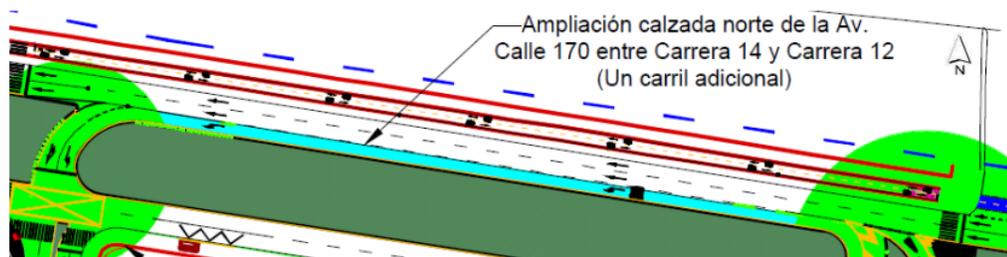
DTP

20212251270211

Información Pública

Al responder cite este número

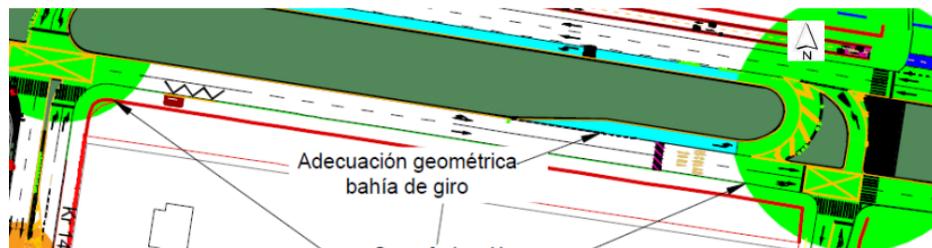
“Estudios, diseños, construcción e interventoría para la construcción de un carril adicional sobre la calzada norte de la Av. Calle 170 entre Carrera 14 y Carrera 12, dentro del espacio público del canal existente”.



Fuente: Estudio de Tránsito CTIC

- Obligación SDM-SI-92970-20 - Numeral 1.6

“Estudios, diseños, construcción e interventoría para la construcción de un carril de incorporación al giro sobre la calzada sur de la Av. Calle 170 con Carrera 12, dentro del espacio público del canal existente, a fin de habilitar el retorno operacional W-W para el tráfico vehicular, la longitud mínima del carril de incorporación aproximada de 70 m”.



Fuente: Estudio de Tránsito CTIC

- Obligación SDM-SI-92970-20 - Numeral 2.5

“Diseño, suministro, obras civiles, construcción e implementación de la intersección semaforizada en la Calle 170 con Carrera 12 que regule el tráfico vehicular que circule por la misma, permitiendo el paso seguro de los peatones y ciclo usuarios que transitan por dicha intersección (incluye



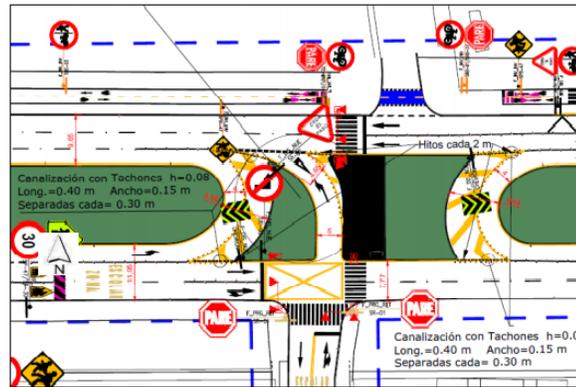
DTP

20212251270211

Información Pública

Al responder cite este número

equipo de control de tráfico, módulos sonoros peatonales, amoblamiento, cableado y canalizaciones)”.



Fuente: Estudio de Tránsito CTIC

- Obligación SDM-SI-92970-20 - Numeral 2.1 / 2.2

“Elaboración de los diseños de señalización vertical y demarcación horizontal, para el trámite de aprobación ante la Subdirección de Señalización de la Secretaría Distrital de Movilidad, incluyendo el suministro e instalación de la señalización vertical y horizontal requerida para la adecuada circulación vehicular, de ciclo usuarios y peatonal, de acuerdo con las propuestas de infraestructura, señalización y semaforización que sean aprobadas previamente por la Subdirección de Semaforización”.

Respecto a esta obligación vale resaltar que los trámites de aprobación están a cargo de la Secretaría Distrital de Movilidad y que dicha aprobación podrá estar supeditada a las condiciones de los sectores a intervenir, y por ende, a los resultados obtenidos de los diagnósticos correspondientes.

Es pertinente precisar que la competencia del IDU en estas intervenciones es el acompañamiento de las mismas hasta su recibo final, siendo las obras civiles competencia del tercero titular del Instrumento de Planeación mencionado.



DTP

20212251270211

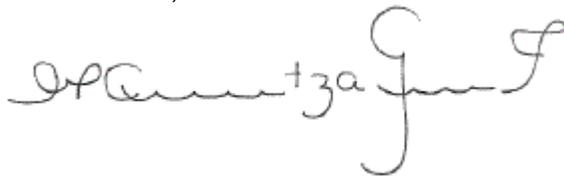
Información Pública

Al responder cite este número

Cabe aclarar que hoy en día los segmentos están reservados para la intervención del CTIC; no obstante, el alcance de estas intervenciones corresponderá a los diagnósticos y las afectaciones que la implementación de las obras antes mencionadas, por parte del CTIC, generen en el mantenimiento del segmento por usted señalado.

Esperamos con la anterior información haber atendido de forma satisfactoria su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



Maria Constanza Garcia Alicastro

Directora Técnica de Proyectos

Firma mecánica generada en 24-08-2021 01:56 PM

Revisó: Lilibana Bedoya Acosta - Dirección Técnica De Proyectos
Elaboró: Manuel Eduardo Vanegas - Dirección Técnica De Proyectos

